

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veintiséis de julio del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:-----

“11.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE ESTA DIPUTACIÓN, PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/30949).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, de fecha 19 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 de julio de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2022”*.

SEGUNDO: Con fecha 7 de julio de 2022, el Técnico de Protección Civil del Departamento emite un Informe Técnico favorable de la convocatoria. El expediente que se propone implica la aprobación de la *Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022*. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

TERCERO: Con fecha 19 de julio de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, realiza propuesta de aprobación de *“Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 28/7/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 3FA4 956D EDF9 59ED E69D



3FA4956DEDF959EDE69D

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2022
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

El artículo 25 apartado 2 del mismo texto legal, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 28/7/2022
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 3FA4 956D EDF9 59ED E69D



3FA4956DEDF959EDE69D

ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

El artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de vehículos de Protección Civil, que facilitará la labor que realizan las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de “*Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022*”, es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 y a las propias bases de la convocatoria y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 12 de febrero de 2020.

CUARTO: El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 28/7/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 3FA4 956D EDF9 59ED E69D



3FA4956DEDF959EDE69D

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado que consta en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de la misma, cuyo importe asciende a 130.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 296 1351 76200 Subvenc. Aytos. Equipamiento Protección Civil que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 con el texto que consta en el expediente.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 28/7/2022
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 28/7/2022

Código seguro verificación (CSV) 3FA4 956D EDF9 59ED E69D



3FA4956DEDF959EDE69D